

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, la diputada que suscribe formula la siguiente pregunta dirigida al Gobierno para su respuesta escrita.

Hemos conocido la intención del Ministerio de Defensa de vender la parcela de los antiguos cuarteles por 14 millones de euros, hecho que sorprende dado que existen pruebas que nos indican el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Burgos de todos los grupos políticos, para solicitar una permuta de esos terrenos y llevar la edificabilidad a otras zonas menos densificadas, logrando espacios libres para parques y dotaciones, junto a un barrio muy necesitado de las mismas, como es Gamonal.

Ayuntamiento de Gamonal cedió al Arma de Ingenieros en 1948 la finca denominada "Prado de las Carderas". Tenía 8 hectáreas y veinticinco áreas, pagando el ejército por ella un millón doscientas mil pesetas.

Formaba parte de los bienes propios del municipio. El destino era para la nueva Academia de Ingenieros de Ejército, que finalmente se decidió ubicar en esta zona límite entre Burgos y Gamonal.

Se da el caso, que el mismo día, 28 de junio de 1948, el Ramo de Guerra compra otras dos parcelas, "Goteras y Marisantos", al norte del Prado de las Carderas, a Manuel Sáiz y otros, por trescientas mil pesetas. Estas dos tenían casi 8 hectáreas de superficie, que pasados los años sirvieron para acoger allí el Parque y Maestranza de Artillería, trasladado desde el cuartel de San Ildefonso. Esta es la parcela o solar que pretende a día de hoy subastar el Ministerio de Defensa por catorce millones de euros.

El Ayuntamiento de Gamonal en ese momento, alertado por la noticia de que el administrador de la "Sociedad de los Catorce", por encargo municipal, y otros detentadores usufructuarios, habían vendido bienes comunales del censo de los catorce, decide ir a los tribunales tras pedir un informe de dos letrados.

Aquí debemos hacer un paréntesis y explicar brevemente el nacimiento y funcionamiento del llamado "Censo de los Catorce". El 18 de Septiembre de 1623, el Prior, Frailes y convento de San Juan de Ortega, Diócesis de la ciudad de Burgos, por escritura pública autorizada ante el escribano Fernando de Mata, dieron al Concejo, lugar y vecinos de Gamonal a "Censo Perpetuo Enfiteúutico" para ahora y para siempre jamás las heredades de dicho convento que tenía la ciudad de Burgos, Villayuda y Gamonal. El dominio directo era del Convento y el dominio útil de los vecinos de Gamonal.

En total 23 heredades a cambio de pagar un canon anual a perpetuidad. No lo podían ceder, traspasar ni vender y no se podían hacer más de catorce suertes, con lo que se iban sucediendo por orden de antigüedad.

Volviendo al tema donde lo habíamos dejado, hubo tres sentencias para resolver este proceso de apropiación de algunos componentes del censo de los Catorce del dominio útil del resto, y sobre todo de los expectantes. En las tres se da la razón al Ayuntamiento

de Gamonal: Juzgado de Primera Instancia de Burgos 1951, sala civil de la Audiencia Territorial de Burgos 1954 y Tribunal Supremo por casación 1955.

En el caso que nos ocupa, la venta al Ramo de Guerra de las parcelas "Goteras y Marisantos", el Juzgado estima la devolución íntegra de ese dinero, pues "los vendedores intervinieron como integrantes de la comunidad de los Catorce de Gamonal, como titulares del dominio pro-indiviso y, por tanto, por sí y para sí, con las protestas de Ayuntamiento, y por consiguiente sin su mandato". Dado que la representación legítima de la comunidad de vecinos corresponde al Ayuntamiento, era a éste a quien debían devolver las 300.000 pesetas. Al tiempo el juzgado declara nulas todas las ventas e inscripciones registrales que se hicieron sobre el censo de los Catorce.

Bien es cierto que el Ayuntamiento de Gamonal en el pleito, renuncia a que Ramo de Guerra le devuelva los terrenos ilegalmente vendidos, pero también lo es que el juzgado obliga a que los vendedores restituyan el dinero cobrado, cosa que literalmente no ocurrió. Y además notifica en la sentencia que esa ratificación de la venta es inoperante por completo, *"y no puede en modo alguno purificar de sus vicios al contrato originario, que jamás vio la luz, ni existió en el terreno del derecho por uno de sus elementos principales que faltó, el objeto, al venderse cosa ajena, ya que la inexistencia es perpetua e insubsanable y no puede ser objeto de confirmación ni ratificación"*, que es lo que hizo el Ayuntamiento de Gamonal.

La anexión de Gamonal y su integración en el municipio de Burgos, 1 de Enero 1995 llegó en el momento mismo en el que la sentencia debía aplicarse, lo que complicó más las cosas.

La necesidad de Burgos de contar con terrenos en las afueras para dotarse de un gran polígono industrial y nuevas viviendas para los obreros, llevó al Consistorio a intentar cerrar el asunto de los "Catorce de Gamonal" de manera rápida. Y así se hizo al principio de los años 60, llegando a un acuerdo para dividir en dos lotes todas las tierras del usufructo, uniendo el dominio directo con el útil. Un lote para los supuestos detentadores en ese momento del Censo, y el otro (principalmente el que ocupa actualmente el polígono industrial de Gamonal) para el Ayuntamiento.

Este "arreglo", incumple el acuerdo de anexión de Gamonal a Burgos, que en una de sus estipulaciones dice: "Se debe crear un patronato que administre los bienes de las 14 suertes, y que el producto o beneficio que se obtenga se distribuya entre los vecinos de Gamonal que lo sean en el momento de la fusión". A este efecto pedían que se crearan Escuelas Profesionales, obras de carácter benéfico etc.

Dado que una parte de la sentencia de 25 de Septiembre 1951 del Juzgado de Primera Instancia Burgos: "Las fincas corresponden al Ayuntamiento y común de los vecinos de Gamonal, según el título Constitucional del censo. Se declaran nulos e inexistentes de pleno derecho los contratos de compra venta escriturados, ordenando la cancelación de las correspondientes inscripciones registrales y la devolución del dinero con los intereses acumulados desde la fecha de compra entregando al Ayuntamiento de Gamonal el dinero procedente de la venta al Ramo de Guerra". Ahora mismo la inscripción registral

y la venta han quedado sin ningún valor, por no ajustarse a derecho ni a lo que las diversas sentencias dijeron sobre este asunto.

1. **¿Ha estudiado el Ministerio de Defensa la inseguridad jurídica que pueden causar estos antecedentes en los futuros compradores, para el caso que el Ayuntamiento de Burgos (como representante legítimo de aquel Ayuntamiento de Gamonal) u otros actores ejerzan acciones legales y restablecer sus derechos,?**
2. **¿Puede el Ministerio de Defensa documentar que la compra que el Ramo de Guerra hizo de las parcelas que ahora subasta fueron adquiridas en derecho y a quien correspondía la propiedad?**
3. **¿Está el Ministerio de Defensa dispuesto a incumplir la Constitución subastando terrenos que fueron adquiridos para una función pública?**
4. **¿Cuál es la razón de no entrar en negociación con al Ayuntamiento de Burgos para buscar un acuerdo que satisfaga a las partes, teniendo en cuenta todo lo que esa Ciudad ha aportado siempre al Ejército?**

**Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 14 de septiembre de 2017**



**Fdo.: Eva García Sempere
(Izquierda Unida)
Diputada GCUP-EC-EM**